

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

“2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8178

**AUTORIA: CONCEJAL: RUBEN E. RIQUELME - BLOQUE VAMOS CHACO
PEDRO MANUEL EGEA- PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

VISTO:

La sanción de la Ley Nacional N° 26.588, y sus modificatorias, la Ley Provincial N° 6.509; y

CONSIDERANDO:

Que la enfermedad celíaca, también llamada celiacuría, es una enfermedad del sistema inmunitario en la cual una persona no puede consumir gluten porque éste daña el intestino delgado;

Que el gluten es una proteína que se encuentra en el trigo, el centeno y la cebada y puede también encontrarse en algunos productos como los suplementos vitamínicos y nutricionales, y ciertos medicamentos;

Que cuando las personas con enfermedad celíaca consumen gluten, el sistema inmunitario reacciona al gluten, atacando el revestimiento del intestino delgado y la reacción del sistema inmunitario al gluten causa daño severos y el cuerpo no puede obtener los nutrientes que necesita;

Que sin tratamiento, las personas con enfermedad celíaca pueden desarrollar otros problemas graves de salud y el único tratamiento para la enfermedad celíaca es evitar el gluten;

Que se debe informar a los bares, restaurantes y/o casa de comidas la obligación de tener un menú para celíacos como así también la exigencia de los cuidados en el manejo de los utensilios para evitar la contaminación;

Que las personas que padecen de celiacuría tienen necesidades diferentes en cuanto a que la dieta que ingieren es más costosa en relación al resto de las personas, la dieta que deben realizar para evitar los síntomas de esta enfermedad consiste en la ingesta de todo tipo de alimentos, que incluye harinas y premezclas que no contengan gluten;

Que la Ley Nacional N° 26.588 Declara de Interés Nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celiaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8178

Que la provincia del Chaco ha sido sancionado la Ley N° 6.509 a través de la se adhiere a la Ley Nacional N° 26.588, y la Ley Provincial N° 6.828, la cual declara de interés provincial del estudio, prevención, tratamiento e investigaciones relacionadas con la enfermedad celíaca;

Que el Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia por Ordenanza N° 11773 a través del Art. 2° COMUNICA a los municipios de la Provincia su adhesión y el objetivo de lograr uniformidad normativa a nivel provincial que garantice seguridad jurídica y trascendencia a la problemática de la condición de las personas que padecen celiaquía;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de Agosto de 2016, según consta en el Acta N° 1478, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 5 del Legajo N° 177/16 de esta Secretaría, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: ADHERIR, a la Ley Nacional N° 26.588, y sus Modificaciones, Ley Provincial N° 6828 por la cual la Provincia del Chaco se adhiere a la Ley 26.588 y se declara de interés Municipal el estudio, prevención, tratamiento e investigaciones relacionadas con la enfermedad celiaca.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

RF/AR PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 01 SEPT. 2016.-

**HÉCTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**